

TÉRMINO DE REFERENCIA**“SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS EN LA RUTA IQUITOS-SOPLIN VARGAS-IQUITOS DE LA MACRO REGIÓN VI IQUITOS”****1. ÁREA USUARIA**

Subgerencia Macro Región VI Iquitos - Agencia 1 Iquitos.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Traslado aéreo de funcionarios en la ruta Iquitos-Soplin Vargas-Iquitos de la Macro Región VI Iquitos.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO

La finalidad pública es brindar el servicio de traslado vía aérea que permita el desplazamiento del funcionario por visita inopinada de supervisión.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un servicio de transporte aéreo que garantice el traslado eficiente, seguro y oportuno del funcionario del Banco de la Nación en la ruta Iquitos-Soplin Vargas-Iquitos, permitiendo la ejecución de actividades de supervisión conforme a los lineamientos institucionales.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Vinculado al Plan Operativo Institucional 2026: “Estabilidad operativa”.

6. ANTECEDENTES

Durante el año 2026, la frecuencia de visitas de supervisión para las Agencias 3 de acuerdo a la Circular de Visitas de Supervisión BN-CIR-9700-382-02 es de 01 visita cuatrimestral, es decir, tres al año a cargo de las agencias matrices.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**DESCRIPCIÓN**

El servicio debe considerar que se requiere el transporte aéreo desde Iquitos – Soplin Vargas - Iquitos, conforme a la siguiente distribución:

ÍTEM	MES	DÍA	FRECUENCIA	ruta
I	AGOSTO	LUNES A VIERNES	1 vez	Iquitos-Soplin Vargas-Iquitos
II	NOVIEMBRE	LUNES A VIERNES	1 vez	Iquitos-Soplin Vargas-Iquitos

El servicio está destinado a la realización de dos (02) viajes programados para el traslado de personal (funcionarios) del Banco de la Nación desde la ciudad de Iquitos hacia la localidad de Soplin Vargas, en la región Loreto, considerando una permanencia aproximada de dos (02) horas en el lugar de destino y el retorno el mismo día.

El servicio se ejecutará bajo la modalidad de vuelos chárter (no regulares), sujeto a coordinación previa con la Entidad, condiciones operativas, meteorológicas y de seguridad propias de la zona.

La programación de los vuelos deberá realizarse con una anticipación mínima de diez (10) días calendario, estableciéndose como horario referencial de salida las 07:00 horas y retorno a las 17:30 horas.

La ejecución del servicio se realizará dentro del periodo comprendido entre agosto y noviembre del año 2026, de acuerdo con la programación de la entidad, pudiendo las fechas ser modificadas según la necesidad del servicio.

ACTIVIDADES

No corresponde.

PROCEDIMIENTO/ METODOLOGÍA

No corresponde.

PLAN DE TRABAJO

No corresponde.

GARANTÍA

No corresponde.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria indica, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, que el contratista NO se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado:

El área usuaria indica que este servicio no califica como una consultoría para registrar en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

9. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N.º 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil (Decreto Supremo N.º 050-2001-MTC o el vigente).

- Regulaciones aeronáuticas del Perú emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N.º 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Protocolos sanitarios vigentes del Ministerio de Salud (MINSA), de corresponder.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente, Registro de servicios, para contrataciones superiores a 01 UIT.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N.º 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo N.º 39 de su reglamento.

HABILITACIÓN

- Autorización vigente para brindar servicios de transporte aéreo comercial otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- Permiso de operación vigente para transporte aéreo comercial de pasajeros y/o servicios chárteres, otorgado por la DGAC del MTC.
- Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) vigente emitido por la DGAC.
- Póliza de seguros vigente que cubra responsabilidad civil frente a pasajeros, tripulación y terceros, conforme a la normativa aeronáutica aplicable.

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000 (treinta mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: Servicios de transporte aéreo de pasajeros para instituciones públicas o privadas, incluyendo el traslado de funcionarios, personal técnico o representantes, mediante vuelos programados o contratados.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO

No corresponde.

11. VISITA TÉCNICA

No corresponde.

12. ENTREGABLE

No corresponde.

13. ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El personal de la empresa contratista deberá contar obligatoriamente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en los componentes de Salud y Pensiones, conforme a la normativa vigente.

El contratista deberá remitir a la SMR VI Iquitos copia de las pólizas del SCTR del personal asignado a la prestación del servicio, las cuales deberán mantenerse vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato, hasta la conformidad de la prestación.

El contratista es responsable del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la dotación de equipos de protección personal (EPP), indumentaria adecuada y demás medidas de seguridad para su personal.

Asimismo, el contratista asume íntegramente la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del servicio, eximiendo de toda responsabilidad a la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N.º 26790 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 003-98-SA, incluyendo contingencias por accidentes de trabajo, invalidez, muerte accidental, pensión de sobrevivencia y gastos de curación.

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

El Contratista dispondrá de herramientas, equipos y medios de comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones, materia de este requerimiento.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará en un plazo de ciento veintidós (122) días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la orden de servicio en el PLADICOP y/o vía correo electrónico o suscripción del contrato en caso este supere el año fiscal, según corresponda.

En el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, para la suscripción de contrato se requerirá el uso de firma digital. Se exceptúa de esta obligación a los postores que radiquen en provincia.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará desde la ciudad de Iquitos, distrito de Iquitos, dentro de la provincia de Maynas, en el departamento de Loreto con destino a la localidad de Soplin Vargas, distrito Teniente Manuel Clavero, Provincia de Putumayo en la región de Loreto. Posteriormente, se realizará un vuelo de retorno el mismo día desde Soplin Vargas hacia el mismo punto de origen.

19. FORMA DE PAGO

El pago se realiza en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (S/), en dos (02) pagos, los cuales se efectuarán al retorno de cada vuelo realizado, previa conformidad del servicio correspondiente a cada traslado.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida al Subgerente de la Macro Región VI Iquitos
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original con firma digital.

Dicha documentación se debe presentar a través de Mesa de partes digital del BN: (<https://facilita.gob.pe/t/8345>).

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Agencia 1 Iquitos, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable.

21. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a las normas aplicables, o la presentación tardía, incompleta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26.CLÁUSULAS GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27.DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se deberá suscribir mediante firma digital; siempre y cuando el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, se podrá suscribir físicamente el contrato cuando el proveedor no cuente con firma digital.

28.OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Atentamente,

Fredy Paul Perea Sandi
Adm. (e) Iquitos
Cod. 0309648

FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA